



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01125386- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL CURÍ LEUVÚ S.A.P.E.M.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01125386-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-008331/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto se solicita un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M., de pesos ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno con diez centavos (\$ 8.844.991,10);

Que el mismo será destinado a la adquisición de mangueras especiales requeridas durante el mes de enero pasado para el cuidado del medio ambiente en la época de mayor sequía durante la temporada estival, las cuales ingresaron actualmente al país;

Que se adjunta a las actuaciones el presupuesto correspondiente;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno con diez centavos (\$ 8.844.991,10) a favor de

la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M., destinado a la adquisición de mangueras especiales requeridas durante el mes de enero pasado para el cuidado del medio ambiente en la época de mayor sequía durante la temporada estival, las cuales ingresaron actualmente al país, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 036 - MANEJO DE FUEGO

JUR	SA	UOR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	04	00	05	06	06	63	3440	00	\$ 8.844.991,10

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ – CORDECC SAPEM

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.